



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.1.1.- Junta Gobierno de 26 octubre 2016.- Delegación de Presidencia (Oficina Atención Alcaldes).- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Pujerra, con destino a la “Reparación abastecimiento de agua en Pujerra” (proviene de Comisión Informativa)

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 19 de octubre de 2016, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Pujerra, con destino a la “Reparación abastecimiento de agua en Pujerra”*, adoptándose el siguiente acuerdo:

“Punto 1.4.- Delegación de Presidencia.- Ayudas Públicas.- (Oficina Alcaldes/as).- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Pujerra con destino a “Reparación abastecimiento de agua en Pujerra” (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

“El Ayuntamiento de Pujerra ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 15.940,98€ con la finalidad de ejecutar el proyecto “Reparación abastecimiento de agua en Pujerra”, en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social y humanitario, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Pujerra ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario-Interventor que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

Que la actuación: “REPARACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PUJERRA” incluida en la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga de una subvención de carácter excepcional y que por su naturaleza no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, de fecha 24/02/2016 tiene cabida en las materias a las que aluden los artículos 7, 25 y 26 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como competencia propia, concretamente:

Código Seguro de verificación:9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==	PÁGINA	1/4
				
9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==				

“Art. 25.2 El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ”

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Pujerra, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Que la actuación: “REPARACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PUJERRA” incluida en la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga de una subvención de carácter excepcional y que por su naturaleza no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública.... tiene carácter singular porque se trata de una actuación urgente que se debe realizar de manera inmediata con objeto de evitar un enorme perjuicio a la población y que por sus características y objetivos no puede demorarse ni afectarse a otras líneas de actuaciones que no sea la de subvenciones excepcionales y extraordinarias.

Asimismo, interés público, ya que actualmente el municipio de Pujerra sufre problemas de suministro de agua potable como consecuencia de la rotura de la conducción de abastecimiento, produciendo un perjuicio muy importante a toda la población, siendo el abastecimiento de agua una necesidad básica para el desarrollo de la vida diaria de los ciudadanos. Por otra parte, el agua es un bien de interés público y la Administración debe garantizar el abastecimiento de la misma a todos los sectores de la población.

Interés económico y social, ya que los problemas de abastecimiento de agua potable originan un grave perjuicio en el desarrollo de la vida económica de las empresas y negocios del municipio. Los problemas de abastecimiento paralizan el funcionamiento de las empresas, principalmente del sector de hostelería y turismo causando pérdidas cuantiosas. Estos problemas inciden sobre las contrataciones a realizar por las empresas en las temporadas de mayor creación de empleo.

Interés humanitario, ya que el agua es indispensable para la supervivencia y el desarrollo humano. Es un patrimonio que hay que proteger y cuidar, es esencial para las actividades de la vida diaria y de las empresas

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social y humanitario, al Ayuntamiento de Pujerra por importe de 15.940,98€ para el proyecto “Reparación abastecimiento de agua en Pujerra”, en esa localidad.

Código Seguro de verificación:9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==	PÁGINA	2/4
				
9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==				

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Pujerra como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifiestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifiestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifiestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017 y a presentar como máximo hasta el 31 de marzo de 2018, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la ejecución de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061..
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del proyecto por el órgano competente.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifiestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y

Código Seguro de verificación:9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==	PÁGINA	3/4
				
9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==				

artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

h) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

i) Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de 15.940,98€, se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

j) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe de la Jefa del Servicio de la Oficina de Alcaldes y el correspondiente documento contable (ADO 920160006400) de la Intervención.


Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor Seis (PP 5, C's 1), Votos en contra Cuatro (PSOE 3, Málaga Ahora 1), Abstenciones Una (IU 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación."

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	27/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==	PÁGINA	4/4
				
9i5nJSY04sCuGg+6bQZ3YQ==				